

# Será de un 12,25% este año: A partir de este mes, aumentó en un 0,75% la retención de las boletas de honorarios

¿Significa esto que disminuyen los ingresos de los prestadores de servicios? Experta en la materia analiza la situación,

A partir del 1 de enero, las retenciones en las boletas de honorarios sufrieron un aumento del 0,75%. Pasaron de un 11,5% en 2021 a un 12,25% este año.

“Esto obedece a la Ley 21.133, promulgada el 2 de febrero de 2019 y establece un aumento gradual del porcentaje de retenciones en boletas de honorarios en 0,75% cada año hasta llegar al 17% en 2028. Además estipula la obligatoriedad de cotizar para los trabajadores independientes, con el fin de permitir el acceso a todos los beneficios de seguridad social; entre ellos, salud, pensiones, seguros de invalidez y sobrevivencia, de accidentes de trabajo y enfermedades, y a la ley Sanna”, explica Camila Castro, académica de la carrera de Contador Auditor en Universidad de Las Américas (UDLA).

## Modalidades

La profesional señala que en la actualidad estas retenciones están destinadas a cubrir los beneficios de seguridad de los trabajadores independientes en dos modalidades:

- 1- **La opción de cobertura completa:** donde la totalidad de las retenciones serán destinadas al pago de cotizaciones previsionales, impidiendo la devolución de estos valores al trabajador.
- 2- **Cobertura parcial:** el trabajador podrá obtener la devolución de un 4,16% de los montos que le fueron retenidos.

Es en el escenario actual en el que nos preguntamos, ¿cuál será la consecuencia inmediata del aumento en las retenciones, tanto para el prestador de servicio como para quien paga por ello?

La académica de Universidad de Las Américas comenta que “la generalidad plantea que el prestador del servicio es quien soporta el aumento de la retención en su boleta de honorarios, ya que pacta un valor bruto por sus servicios con quien lo contrata. Es así que quien recibe el servicio seguirá pagando un mismo valor y el prestador recibirá un poco menos, viendo una inmediata baja en sus ingresos”. Y añade que “si el prestador de servicios pacta valores líquidos, quien soporta el aumento es el que contrata el servicio y esto se incrementa constantemente cuando el prestador de servicios cobra en UF”.



A ambas situaciones, precisa, se les debe sumar el caso de aquellos trabajadores independientes que solicitaron el Préstamo Solidario en 2020, en cuyo caso, a partir de septiembre de 2021, tuvieron que aumentar la retención de un 11,5% a un 14,5%.

Y asegura que pasa lo mismo si se pactó un honorario bruto: el trabajador independiente debe hacerse cargo del aumento mermando sus ingresos. Y si se pactó un honorario líquido, el contratante tiene que asumir este porcentaje adicional.

## Evaluación

“Respecto de este incremento en la retención, el SII menciona en su página web que la adicional se mantendrá mientras se mantenga un saldo pendiente por reintegrar”, aclara Castro.

Es así como independiente del valor del aumento de estas retenciones y cuánto significa en dinero real, la situación afecta al trabajador independiente o al contratante, dependiendo de la modalidad de pago de honorarios suscrita.

“Por lo tanto es recomendable evaluar la situación a todos quienes trabajan en forma independiente y a quienes pagan estos servicios, para así planificar lo que resta del año y además proyectar los años venideros”, concluyó la académica.